

**PLIEGO DE CLÁUSULAS  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN LA  
LICITACIÓN DEL “SERVICIO DE  
PRESTACION DE ACTIVIDADES  
EXTRAESCOLARES EN EL CICLO  
DE INFANTIL-PRIMARIA (LOTE 1) Y  
SECUNDARIA (LOTE 2) BAJO LA  
MODALIDAD DE CONCESIÓN DE  
SERVICIOS PARA LA ESCUELA  
EUROPEA DE ALICANTE”**

**Licitación N° EEA/2024/002**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO 1.-</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
Cláusula 1.	Objeto	4
Cláusula 2.	Órgano de contratación	4
Cláusula 3.	Naturaleza y régimen jurídico aplicable	4
Cláusula 4.	Código CPV	5
Cláusula 5.	Duración	5
Cláusula 6.	Valor estimado del contrato	5
Cláusula 7.	Canon y forma de pago	6
Cláusula 8.	Publicidad de la licitación	6
<b>CAPÍTULO 2.-</b>	<b>LICITACIÓN</b>	<b>6</b>
Cláusula 9.	Procedimiento de adjudicación	6
Cláusula 10.	Requisitos del licitador: capacidad para contratar y solvencia	6
Cláusula 11.	Visita de las instalaciones	7
Cláusula 12.	Contactos con la escuela	8
Cláusula 13.	Lugar, forma y plazo de presentación de ofertas	8
Cláusula 14.	Contenido de las ofertas	9
Cláusula 15.	Criterios de adjudicación	11
Cláusula 16.	Mesa de contratación	14
Cláusula 17.	Fases del procedimiento de adjudicación	14
Cláusula 18.	Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación	15
<b>CAPÍTULO 3.-</b>	<b>ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN</b>	<b>16</b>
Cláusula 19.	Adjudicación	16
Cláusula 20.	Perfección y formalización	16
Cláusula 21.	Publicidad de la información	16
<b>CAPÍTULO 4.-</b>	<b>EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>17</b>
Cláusula 22.	Sujeción a los pliegos	17
Cláusula 23.	Riesgo y ventura	17
Cláusula 24.	Lugar de desarrollo del contrato	17
Cláusula 25.	Tarifas de ambos lotes.	17
Cláusula 26.	Impuestos correspondientes a la facturación a cargo de la Escuela.	18
Cláusula 27.	Revisión y Actualización de importes a cargo de los usuarios.	18
Cláusula 28.	Subcontratación	18
Cláusula 29.	Subrogación de personal	18
Cláusula 30.	Evaluación de riesgos profesionales	19

<b>Cláusula 31.</b>	<b>Encargados del contrato y dirección de los trabajos.</b>	<b>19</b>
<b>Cláusula 32.</b>	<b>Responsabilidad por daños y perjuicios</b>	<b>19</b>
<b>Cláusula 33.</b>	<b>Bienes y suministros que el órgano de contratación pondrá a disposición del concesionario</b>	<b>20</b>
<b>Cláusula 34.</b>	<b>Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.</b>	<b>20</b>
<b>Cláusula 35.</b>	<b>Confidencialidad</b>	<b>20</b>
<b>Cláusula 36.</b>	<b>Protección de datos</b>	<b>20</b>
<b>CAPÍTULO 5.-</b>	<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO</b>	<b>22</b>
<b>Cláusula 37.</b>	<b>Derechos del concesionario</b>	<b>22</b>
<b>Cláusula 38.</b>	<b>Obligaciones del concesionario</b>	<b>22</b>
<b>Cláusula 39.</b>	<b>Régimen sancionador</b>	<b>23</b>
<b>Cláusula 40.</b>	<b>Prerrogativas del órgano de contratación</b>	<b>24</b>
<b>Cláusula 41.</b>	<b>Obligaciones del órgano de contratación</b>	<b>25</b>
<b>Cláusula 42.</b>	<b>Suspensión del servicio.</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO 6.-</b>	<b>DEL CONTRATO</b>	<b>25</b>
<b>Cláusula 43.</b>	<b>Terminación</b>	<b>25</b>
<b>Cláusula 44.</b>	<b>Reversión del servicio</b>	<b>25</b>
<b>Cláusula 45.</b>	<b>Resolución del contrato</b>	<b>26</b>
<b>Cláusula 46.</b>	<b>Prerrogativas y jurisdicción competente</b>	<b>26</b>

## **CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1. Objeto**

El objeto de esta licitación es la **Impartición y Gestión de Actividades Extraescolares** durante el calendario escolar de la Escuela Europea de Alicante, para sus alumnos de **Infantil y Primaria (lote 1)**, y de **Secundaria (lote 2)**, así como para otras necesidades de la propia Escuela Europea de Alicante.

La finalidad perseguida con este Contrato es ofrecer servicio de gestión de impartición y seguimiento de dichas actividades teniendo en cuenta el horario lectivo de la Escuela, el ambiente multicultural que motivó su creación, así como los principios éticos que presiden su programación educativa.

Este objetivo, se basa en los tres criterios principales, que se encuentran debidamente desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente ("PPT"):

1. Coordinación de contenidos
2. Calidad en la impartición.
3. Sostenibilidad y respeto al medio ambiente

Asimismo, el objeto del presente contrato comprenderá la vigilancia de los alumnos de la Escuela, durante el periodo de recreo en Primaria, así como espacios exteriores y cambios de clase en Secundaria.

### **Cláusula 2. Órgano de contratación**

El órgano de contratación es la Dirección de la Escuela Europea de Alicante ("EEA").

### **Cláusula 3. Naturaleza y régimen jurídico aplicable**

La EEA es una entidad creada por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas en noviembre de 2000, en el marco del Estatuto de las Escuelas Europeas firmado por el Estado Español y ratificado por su Parlamento en 1986 (BOE Núm. 312 del 30.12.1986), modificado por el nuevo Convenio relativo al Estatuto de las Escuelas Europeas (BOE Núm. 110 del 6.05.2004).

Por lo tanto, las disposiciones aplicables a los contratos celebrados por cuenta propia de la EEA son el Reglamento financiero de las Escuelas Europeas, así como el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión ("RF"), al que el primero remite.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego se registrará por las cláusulas en él contenidas y por la legislación que le sea de aplicación, conforme a su régimen jurídico particular.

Asimismo, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y, en general, a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas (“PCAP”) y PPT, condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por la EEA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

#### **Cláusula 4. Código CPV**

Los códigos CPV del contrato son los siguientes:

**80410000 (Servicios escolares diversos)**

#### **Cláusula 5. Duración**

El plazo de duración del contrato estimado es de **10 años escolares**, considerando la naturaleza de los servicios a prestar, así como el tiempo que se calcula razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de los servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido,

Siendo, para el **lote 1 a partir del 1 de enero de 2025**, siendo el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2024 de tránsito y colaboración, en caso de cambio de empresa, para gestionar el inicio de actividades con el nuevo contrato.

Y siendo, para el **lote 2, a partir del 1 de septiembre de 2024**.

#### **Cláusula 6. Valor estimado del contrato**

El valor total estimado del contrato se ha fijado de conformidad con el art. 160 del RF y se estima en **2.500.000€ euros**, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido, para el **Lote 1**, y **500.000 €**, sin incluir el IVA, para el **Lote 2**.

El cálculo del valor estimado se ha realizado considerando a tal efecto el importe de la cifra de negocios (facturación), incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones de la EEA generara la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 7. Canon y forma de pago**

El adjudicatario pondrá a disposición de la EEA en concepto de canon anual el porcentaje de su facturación anual que resulte de la adjudicación, en el entendido de que el mismo no podrá ser inferior a un **4%** de dicha facturación anual del **Lote 1**.

El canon mínimo de licitación se ha calculado teniendo en cuenta el número de potenciales inscripciones y el periodo de duración del contrato.

Asimismo, el canon mínimo ha sido calculado considerando que el gasto originado por los consumos de agua, gas, electricidad y uso de instalaciones como consecuencia de la actividad objeto del contrato serán soportados por la EEA.

El canon habrá de ponerse a disposición de la EEA al finalizar cada año de prestación del servicio, en un máximo de 30 días hábiles.

#### **Cláusula 8. Publicidad de la licitación**

Considerando la cuantía del presente procedimiento, los anuncios de licitación y adjudicación serán publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del RF.

De igual forma, toda la información relativa a esta licitación podrá encontrarse en el apartado correspondiente del sitio web de la EEA (<https://www.escuelaeuropea.org/escuela-europea-de-alicante/licitaciones>).

## **CAPÍTULO 2.- LICITACIÓN**

#### **Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación**

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto.

#### **Cláusula 10. Requisitos del licitador: capacidad para contratar y solvencia**

##### **A) Capacidad para contratar y criterios de exclusión**

La participación en este procedimiento de contratación está abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas con capacidad jurídica suficiente incluidas en el ámbito de la Unión Europea y a todas las personas físicas y jurídicas de un tercer país que haya celebrado un acuerdo especial con la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública, en las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

Lo anterior, siempre y cuando acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Igualmente, quedarán excluidos de esta convocatoria los licitadores que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 136.1 del RF. A efectos de acreditar que los licitadores no se encuentran en estas circunstancias,

se entenderá suficiente la presentación de la Declaración Responsable, debidamente fechada y firmada, sin perjuicio de que en el momento de la adjudicación se le requieran determinados documentos relativos a la verificación de dicha Declaración Responsable.

## **B) Solvencia**

### **i. Solvencia económica y financiera**

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos deberá ser al menos dos veces el valor anual estimado del contrato.

El cumplimiento de dicha circunstancia se acreditará por medio de la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes a los últimos tres años, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

### **ii. Solvencia técnica**

Los licitadores deberán acreditar tener una experiencia mínima de 5 años en los servicios objeto de la presente licitación en centros docentes de un mínimo de 600 alumnos.

A efectos de acreditar tal extremo, deberá presentarse la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, un certificado expedido o visado por el centro o el órgano competente.

## **Cláusula 11. Visita de las instalaciones**

Las empresas que opten a la licitación, si lo estimasen conveniente, podrán acceder a una visita concertada previa a la formulación de ofertas para examinar *in situ* las condiciones de las Instalaciones.

Los licitadores deberán solicitar a la EEA la visita en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la publicación de la licitación en la página web oficial de la EEA y en el DOUE. Una vez pasado dicho plazo, no se admitirán solicitudes de visita..

La autorización se solicitará por e-mail a:

E-mail [ALI-PROCUREMENT@eursc.eu](mailto:ALI-PROCUREMENT@eursc.eu) A la atención de Escuela Europea de Alicante.

Datos necesarios para la solicitud de visita:

- Nº de la licitación.
- Nombre/Apellido de la persona con nº de DNI.
- Fotocopia del DNI.
- Autorización sobre papel membrete de la empresa delegando su personal a representarla a la visita de los lugares (fecha, sellada y firmada por la persona apoderada de la empresa).
- Nombre de la empresa y dirección.

La fecha y hora de la visita, que será común para todas las empresas interesadas, será programada discrecionalmente por la EEA y comunicada a todos los licitadores que la hayan solicitado.

#### **Cláusula 12. Contactos con la escuela**

En virtud del art. 169 del RF, hasta cinco días antes de que finalice el plazo para la recepción de las solicitudes de participación o de las ofertas, el órgano de contratación podrá facilitar información complementaria sobre los documentos de la licitación a petición de los candidatos o licitadores. La información facilitada será pública y se comunicará a todos los candidatos o licitadores.

#### **Cláusula 13. Lugar, forma y plazo de presentación de ofertas**

Las ofertas se presentarán presencialmente en la siguiente dirección:

*Escuela Europea de Alicante  
Licitación Nº [EEA\\_2024\\_002](#)  
Avenida de Vicente Hipólito s/n  
E-03540 Alicante  
España*



El envío habrá de realizarse en un sobre principal identificado como sigue:

Oferta de: (Denominación social de la empresa o identificación del empresario).

Licitación Nº **EEA\_2024\_002**

Título: **“IMPARTICION DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESCUELA EUROPEA DE ALICANTE”.** (lote 1) - (lote 2)

El mismo deberá contener tres sobres distintos debidamente identificados, correspondientes a los detallados en el presente PCAP.

Respecto a todos los sobres indicamos que, si fueran autoadhesivos, deben cerrarse con cinta adhesiva sobre la cual el licitador estampará su firma.

El plazo de presentación de ofertas finalizará el día **10 de junio de 2024 a las 17.00h**

La fecha de **sesión pública de apertura** de plicas será el día **17 de junio de 2024 a las 11,00h**

#### **Cláusula 14. Contenido de las ofertas**

Dentro del plazo señalado y en la forma indicada, los licitadores deberán presentar la oferta siguiendo el modelo que se adjunta y que se presentará en tres sobres, que tendrán el siguiente contenido:

**Sobre 1:** Documentación administrativa.

**Sobre 2:** Proposición técnica cuya valoración depende de un juicio de valor **(lote 1)-(lote 2)**

**Sobre 3:** Proposición económica (criterio evaluable mediante la aplicación de fórmulas). **(lote 1)-(lote 2)**

En los sobres se incluirá la siguiente documentación:

#### **Sobre 1: Documentación administrativa**

- a) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (<https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>) que habrá de cumplimentarse y firmar, en la que el licitador ponga de manifiesto al menos:
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
  - Que el licitador esté dado de alta en el código CNAE en ámbito educativo, obtenido al menos 5 años antes de la publicación de esta licitación.

- Que cumple los requisitos de contar con la habilitación empresarial o profesional exigible y de solvencia económica, financiera y técnica O profesional exigidos por el presente el pliego.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias excluyentes contempladas en el presente PCAP.
- La designación de una dirección electrónica habilitada en la que efectuar las notificaciones.
- Declaración responsable de la empresa de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante, así como el compromiso de unión temporal de empresas conforme modelo que figura en el [Anexo II](#) de este pliego.

Declaración responsable de que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el licitador se compromete a cumplir con lo dispuesto en la legislación española en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. El modelo de documento se recoge en el [Anexo III](#) de este Pliego.

- b)** En su caso, la declaración de confidencialidad ([Anexo IV](#)).

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia.

## **Sobre 2: Proposición técnica cuya valoración depende de un juicio de valor**

En este sobre, se presentará una memoria técnica en la que se contenga el Proyecto de prestación de sus servicios con el contenido que se menciona en la Cláusula 15.a) de este Pliego, para su valoración.

Dicha memoria técnica contendrá la posible extensión del servicio al resto de los días de la semana lectiva, L, M y J en horario de 16:15 a 18:15h.

La memoria técnica debe proporcionar toda la información necesaria para evaluar la oferta conforme los criterios señalados en el presente PCAP, así como el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes al lote que se presupuesta.

Las ofertas que se desvíen de los requisitos mínimos o que no cubran todos los requisitos serán excluidas y no se seguirán evaluando.

## **Sobre 3: Proposición económica (criterio evaluable mediante la aplicación de fórmulas)**

El sobre 3 contendrá:

- La oferta técnico-económica, que deberá ajustarse al modelo que se adjunta como **ANEXO V (Lote 1 y Lote 2)** y que, en su caso, contenga la mejora del canon propuesta.
- Un plan de negocio (*business plan*) que demuestre que (i) los parámetros considerados para construir la oferta económica son coherentes con el resto de la oferta que presenta el licitador; (ii) que el servicio contratado se puede prestar sin necesidad de ayudas o subvenciones a cargo de la Escuela Europea de Alicante; y (iii) que el contrato puede ser ejecutado a riesgo y ventura del licitador generando una rentabilidad razonable para el mismo que tendrá que ser expresada en ese business plan en términos de TIR del proyecto y TIR del accionista.

El plan de negocios expondrá claramente el impacto que tiene en el resultado económico de la explotación del servicio el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos técnicos de la oferta.

Ello significa que el riesgo operacional del contrato de concesión corresponde, en todo caso, al contratista, en ningún caso a la EEA.

## **Cláusula 15. Criterios de adjudicación**

- **LOTE 1:**

Cada oferta se evaluará estableciendo una puntuación global que tenga en cuenta las puntuaciones individuales de los criterios técnicos y del criterio económico, y que serán ponderados en la puntuación final como seguidamente se indica:

**a) Criterios sometidos a juicio de valor (máximo de 100 puntos).**

El licitador deberá presentar un proyecto de prestación de servicios que permita valorar la calidad del servicio que se pretende realizar, en base a los criterios cualitativos siguientes:

- Organización docente y funcional del servicio **(30 puntos)**

En este punto se detallará la gestión de las actividades propias de este concurso para alumnos con necesidades especiales, incluida la participación/convención de los padres en la misma.

- Calidad de la prestación del servicio **(20 puntos)**
- Sostenibilidad **(10 puntos)**
- Seguridad **(10 puntos)**

Este apartado incluirá tanto la prevención en materia de seguridad física como inclusión de alumnos con necesidades especiales específicas en la organización de las actividades extraescolares.

- Organigrama del personal a disposición del servicio, considerando en el mismo el número de cuidadores conforme se indica en este Pliego **(10 puntos)**
- Experiencia previa de mínimo 5 años como coordinador en escuela con ambiente internacional **(10 puntos)**
- Propuestas de mejoras **(10 puntos)**

Los criterios cualitativos que deberán tratarse en el proyecto deberán ajustarse a lo que, sobre estas cuestiones, indique el PPT.

Se exigirá un **mínimo de 70 puntos** del total global de los 100 puntos en este apartado.

Si no se superan los 70 puntos, las ofertas serán excluidas y no podrán pasar a la fase de evaluación de los precios.

**b) Criterios evaluables mediante fórmulas – propuesta económica (máximo de 100 puntos).**

- Precio/hora mes de prestación del servicio **(máximo de 70 puntos)**
- Precio/hora mes de prestación del servicio de vigilancia **(máximo de 20 puntos)**

El precio propuesto por cada licitador debe comprender todos los gastos inherentes a la prestación del servicio entendiéndose en consecuencia que el

precio hora del servicio mensual prestado es la cantidad que el licitador va a percibir de cada usuario del servicio, sin que pueda percibir importe adicional alguno por el servicio que presta.

- **Canon propuesto a satisfacer a la Escuela Europea de Alicante por parte del licitador que resulte adjudicatario (máximo 10 puntos)**

La fórmula que se empleará será la misma en todos los casos:

**Puntuación de cada criterio = máximo de puntos x (Mejor oferta / Oferta considerada)**

Lo anterior, en el entendido de que la “mejor oferta” será la más económica respecto de cada apartado.

- **LOTE 2:**

Cada oferta se evaluará estableciendo una puntuación global que tenga en cuenta las puntuaciones individuales de los criterios técnicos y del criterio económico, y que serán ponderados en la puntuación final como seguidamente se indica:

**c) Criterios sometidos a juicio de valor (máximo de 100 puntos).**

El licitador deberá presentar un proyecto de prestación de servicios que permita valorar la calidad del servicio que se pretende realizar, en base a los criterios cualitativos siguientes:

- Organización docente y funcional del servicio **(30 puntos)**

En este punto se detallará la gestión de las actividades propias de este concurso para alumnos con necesidades especiales, incluida la participación/convención de los padres en la misma.

- Calidad de la prestación del servicio **(30 puntos)**
- Sostenibilidad **(10 puntos)**
- Seguridad **(10 puntos)**

Este apartado incluirá tanto la prevención en materia de seguridad física como inclusión de alumnos con necesidades especiales específicas en la organización de las actividades extraescolares.

- Organigrama del personal a disposición del servicio, considerando en el mismo el número de cuidadores conforme se indica en este Pliego **(10 puntos)**
- Propuestas de mejoras **(10 puntos)**

Los criterios cualitativos que deberán tratarse en el proyecto deberán ajustarse a lo que, sobre estas cuestiones, indique el PPT.

Se exigirá un **mínimo de 70 puntos** del total global de los 100 puntos en este apartado.

Si no se superan los 70 puntos, las ofertas serán excluidas y no podrán pasar a la fase de evaluación de los precios.

**d) Criterios evaluables mediante fórmulas – propuesta económica (máximo de 100 puntos).**

▪ **Precio/hora/grupo de prestación del servicio**

El precio propuesto por cada licitador debe comprender todos los gastos inherentes a la prestación del servicio entendiéndose en consecuencia que el precio hora del servicio mensual prestado es la cantidad que el licitador va a percibir de cada usuario del servicio, sin que pueda percibir importe adicional alguno por el servicio que presta.

**Cláusula 16. Mesa de contratación**

La mesa de contratación estará constituida por dos miembros nombrados por el Ampa, dos profesores y tres miembros nombrados por la Dirección.

**Cláusula 17. Fases del procedimiento de adjudicación**

La concesión de servicios objeto de la presente contratación será adjudicada conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar **la oferta más ventajosa o con mejor relación calidad-precio.**

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de la convocatoria del concurso. Dicho plazo no podrá ser inferior a 15 días, considerando la urgencia de tramitación del presente procedimiento abierto, justificada por la terminación del actual contrato de servicios en el próximo mes de junio de 2023, y de conformidad con el apartado 26.1 del **Anexo I** del RF.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres contenidos en las ofertas en tres sesiones distintas, en las fechas y horas que determine y que se publicarán en el correspondiente anuncio en la página web de la Escuela Europea de Alicante.

- i) Una **primera sesión, NO pública**, en la que se abrirá el “**Sobre 1**”: en la misma, se calificará la documentación contenida en dicho sobre, requiriendo para la subsanación de los defectos que, en su caso, se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.
- ii) Una **segunda sesión, NO pública**, en la que se abrirá el “**Sobre 2**”: en la misma, se comprobará la documentación y su ajuste a lo exigido en el presente PCAP para proceder a su valoración.

- iii) Una **tercera sesión Pública** en la que se abrirá el “**Sobre 3**”, correspondiente a la prouesta económica. En dicha sesión se comprobará que los documentos aportados corresponden a los previstos en el presente PCAP.

#### **Cláusula 18. Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación**

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta, por medios informáticos sin restricción alguna, desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

En caso de empate entre las ofertas mejor puntuadas, los criterios de desempate serán los que se citan, en el orden que se establecen referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Se emitirán las Actas correspondientes, que recogerán todas las ofertas presentadas, las admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo, la puntuación obtenida, la propuesta de adjudicación de la empresa seleccionada, y cualquier incidencia, reclamación u observación en relación con las mismas.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente, dentro del plazo de 7 días de la apertura la siguiente documentación:

##### **a) Obligaciones Tributarias**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Comunitat Valenciana, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- b) Obligaciones con la Seguridad Social.**
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- d) Documentación acreditativa de la capacidad, la solvencia técnica y económica, así como de los criterios de adjudicación que, en su caso, se le solicite.**
- e) En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.**
- f) Certificado expedido por la compañía aseguradora en el que acredite que se cubren los riesgos y el importe establecido en el presente PCAP al tratar la responsabilidad por daños y perjuicios.**

## **CAPÍTULO 3.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

### **Cláusula 19. Adjudicación**

Una vez presentada y comprobada la documentación el órgano de contratación adjudicará el contrato, publicando el correspondiente acuerdo en el DOCE y en la página web de la Escuela Europea de Alicante, comunicándolo a todos los licitadores que no hubieran sido excluidos.

### **Cláusula 20. Perfección y formalización**

El contrato se formalizará tras el transcurso de, al menos, los diez (10) días del período de espera que contempla el art. 175 del RF, por notificarse la adjudicación mediante medios electrónicos.

### **Cláusula 21. Publicidad de la información**

La información relativa a la adjudicación se publicará en el DOCE, de conformidad con el art. 175 RF. Asimismo, y en aras a una adecuada transparencia de la presente licitación, se publicarán las actas y documentos correspondientes a la misma en la sección de licitaciones de la web oficial de la EEA ().



## **CAPÍTULO 4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 22. Sujeción a los pliegos**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del PCAP y el PPT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la EEA a través del responsable del contrato que designe, así como al resto de documentos de licitación correspondientes.

### **Cláusula 23. Riesgo y ventura**

En tanto contrato de concesión de servicios, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, es decir, el contratista asumirá completamente los riesgos operacionales que se deriven del mismo, tanto en relación con la demanda, como con la disponibilidad y la calidad de los servicios a ofrecer.

En este sentido se considera que la presente concesión no presenta riesgos particulares derivados de variaciones de mercado, que precisen de una distribución a priori de los mismos entre las partes.

La utilización de este servicio dentro de la EEA es de libre elección por el alumnado, por lo tanto, queda al libre ejercicio de la actividad económica por parte del adjudicatario del contrato, el realizar las actuaciones que considere oportunas para incentivar el uso del mismo.

### **Cláusula 24. Lugar de desarrollo del contrato**

El contrato se desarrollará en las instalaciones habilitadas para el uso de prestación del servicio en la EEA.

### **Cláusula 25. Tarifas de ambos lotes.**

#### **Lote 1:**

Las tarifas que tendrá derecho a percibir el adjudicatario del contrato, respecto a las actividades extraescolares del **ciclo infantil y de primaria**, se corresponderán: con los precios propuestos por él, en la oferta que ha resultado ganadora del procedimiento de licitación precios, que incluyen cualesquiera otros gastos o tributos que el adjudicatario deba soportar para la prestación de su actividad.

Los usuarios del servicio abonarán directamente al adjudicatario del contrato los precios correspondientes.

Para cualquier usuario, se entenderá que la tarifa incluye la totalidad de los servicios que correspondan.

Estos precios estarán vigentes hasta tanto se autorice su revisión o actualización por parte de la EEA. Los precios ofertados por el licitador deberán ser aplicados, al menos, una anualidad completa, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El contratista se obliga a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados en lugar y forma visibles para todos los usuarios, expresando los citados precios el IVA incluido.

Las tarifas correspondientes a la vigilancia de zonas comunes en el recreo de comedor, así como de las zonas de secundaria, serán facturadas a la Escuela.

### Lote 2:

Las tarifas correspondientes al Lote 2, actividades de **secundaria**, serán facturadas directamente a la Escuela.

### **Cláusula 26. Impuestos correspondientes a la facturación a cargo de la Escuela.**

En aplicación del artículo 4.1 del Acuerdo de Sede firmado entre el Reino de España y el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, la facturación se realizará sin IVA a partir de 300,51€, de conformidad con la exención de este impuesto indirecto que se habrá de practicar en los bienes y servicios destinados al uso oficial de la Escuela Europea, quedando la Escuela obligada a certificar este último extremo.

### **Cláusula 27. Revisión y Actualización de importes a cargo de los usuarios.**

Transcurrida la primera anualidad de la ejecución del contrato, a contar desde la formalización del mismo, el adjudicatario podrá proponer a la Dirección de la EEA una revisión o actualización de los importes a satisfacer por los usuarios del servicio.

Esa solicitud deberá venir acompañada de una Memoria Económica, en la que se justifique:

- el impacto del incremento, en su caso del coste laboral que se apliquen a la hora de prestar el servicio.
- Cualquier otro incremento adicional requerirá la aprobación expresa de la Escuela.

Es decir, la revisión y/o actualización de los importes a cargo de los usuarios, se ha de realizar, durante toda la vida del contrato, para mantener invariable el dato de la rentabilidad ofertado por el adjudicatario del mismo.

### **Cláusula 28. Subcontratación**

El contratista no podrá concertar con terceros la realización total, ni parcial, de ninguna de las prestaciones, objeto del presente contrato, so pena de incurrir en causa de resolución del mismo.

### **Cláusula 29. Subrogación de personal**

En los casos determinados por la normativa vigente (concretamente, el art. 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador.

A efectos de que el contratista considere en su oferta y correspondiente plan de negocios los gastos a los que tendrá que hacer frente, con las respectivas subrogaciones, se adjunta como **Anexo VI** del presente pliego, la relación de los puestos de trabajo que actualmente se encuentran empleados para la prestación de los servicios licitados (Lote 1 y Lote 2), en la que también se detallan las condiciones de sus respectivos contratos.

El contratista estará obligado a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

### **Cláusula 30. Evaluación de riesgos profesionales**

El contratista, en todo caso, deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además, estará obligado a poner a disposición del contrato, los recursos preventivos adecuados, conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

De igual forma, el contratista deberá respetar escrupulosamente todas las obligaciones que deriven de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

### **Cláusula 31. Encargados del contrato y dirección de los trabajos.**

El contratista nombrará a un encargado de la prestación del servicio en régimen de concesión, que será responsable de la rendición de cuentas, relativa al contrato, ante la EEA, así como de todas las comunicaciones que se realicen entre ambas entidades.

De igual forma, la EEA determinará un responsable del contrato mediante el cual se ejercerán sus derechos y prerrogativas.

### **Cláusula 32. Responsabilidad por daños y perjuicios**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia del servicio que preste.

Las eventuales indemnizaciones, por razón del servicio que puede existir, dada la naturaleza de la prestación, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario; debiendo prestar la actividad con las condiciones de seguridad y derechos laborales exigidas por la normativa aplicable y/o previstas en los pliegos.

De igual forma, el adjudicatario responderá por los daños a los usuarios o por los daños que causaren los usuarios en los períodos en que estos se encuentren bajo su vigilancia.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe, sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la EEA, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

A efectos de salvaguardar el cumplimiento de los deberes derivados de cualquier tipo de responsabilidad, el concesionario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por valor de 500.000 euros por siniestro, que cubra todas las contingencias derivadas del desarrollo de la actividad objeto de este contrato, tanto en relación con los receptores del servicio, como en relación a la Escuela Europea de Alicante.

**Cláusula 33. Bienes y suministros que el órgano de contratación pondrá a disposición del concesionario**

La EEA pondrá a disposición del concesionario las instalaciones objeto del presente pliego, los suministros básicos necesarios para su funcionamiento (luz, gas, agua) así como el material fungible que requiera la actividad.

**Cláusula 34. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

El concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se deriven del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

**Cláusula 35. Confidencialidad**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

De igual forma, la EEA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por la EEA.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

**Cláusula 36. Protección de datos**

---

La empresa adjudicataria en relación con el tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a la EEA con motivo de la licitación del concurso serán tratados por la EEA con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a la EEA dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de la Fundación con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2018/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/460/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

## **CAPÍTULO 5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

### **Cláusula 37. Derechos del concesionario**

El concesionario tendrá derecho a:

- a) Utilizar los bienes y las instalaciones cedidos necesarios para la prestación del servicio.
- b) Explotar el servicio en régimen de concesión por cuenta y riesgo propio.
- c) Percibir íntegramente los precios fijados por la prestación del servicio al público.

### **Cláusula 38. Obligaciones del concesionario**

El concesionario estará obligado a:

- a) Pagar el canon anual que se haya determinado en la adjudicación del presente contrato (Lote 1).
- b) A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del Servicio objeto del contrato.
- c) Cumplir con todas las disposiciones laborales impuestas por la normativa vigente, así como por este PCAP, incluyendo las obligaciones relativas a la subrogación de trabajadores.
- d) Cumplir con las obligaciones que le imponga el ordenamiento vigente en materia de riesgos laborales, tanto en evaluación como en implantación de las medidas que correspondan.
- e) Mantenerse al día en sus obligaciones fiscales.
- f) Cumplir con las obligaciones sectoriales que le impongan las normas de aplicación del ámbito autonómico, nacional y europeo, incluyendo el mantenimiento y solicitud de todos los permisos, licencias, declaraciones responsables y/o certificados que estas le exijan.
- g) Respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, así como respetar la normativa de protección de datos vigente.
- h) Mantener los estándares de calidad en los servicios prestados, de conformidad con el PCAP y el PPT.
- i) Facilitar, en todo caso, la actuación de las inspecciones que realice la entidad contratada por la EEA para la comprobación de la obligación señalada en el inciso anterior.

- j) Cumplir con las normas y protocolos vigentes y de aplicación en el ámbito de las Escuelas Europeas.

Todas las obligaciones aquí señaladas tendrán carácter de esenciales y supondrán la resolución del contrato, sin perjuicio de lo previsto explícitamente en cuanto al control de calidad e higiene.

De igual manera, el contratista estará obligado a:

- a) Dar un adecuado trato a los clientes, con especial consideración de su condición de menores de edad.
- b) Acudir a las reuniones que se soliciten por parte de la EEA para coordinar los servicios prestados.

### **Cláusula 39. Régimen sancionador**

Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la EEA para exigir el cumplimiento al adjudicatario de sus obligaciones, o declarar la resolución del contrato, y sin perjuicio de las causas de resolución establecidas en el presente PCAP, el adjudicatario estará sujeto al régimen de faltas leves, graves y muy graves que a continuación se especifican:

**a) Faltas leves**

- Negligencia, no reiterada con los enseres, instalaciones y edificios.
- No atender las recomendaciones referidas a la prestación del servicio realizadas por EEA.

**b) Faltas graves**

- El trato inadecuado con los usuarios destinatarios del servicio.
- Incumplimiento de la obligación de la conservación de las instalaciones que ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- Incumplimiento del requerimiento de la EEA para resolver deficiencias en la prestación del servicio.
- Las que causen lesiones a la seguridad, salubridad e intereses legítimos de los usuarios.
- La actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto en la gestión del servicio como en la atención al público.
- La reincidencia en las faltas leves, anteriormente sancionadas.

**c) Faltas muy graves**

- Incumplimiento muy grave de las obligaciones esenciales señaladas en el pliego de cláusulas que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación.
- La aplicación de cualquier tarifa distinta a la pactada por los servicios contratados.
- La reincidencia de faltas graves anteriormente sancionadas.

Las faltas detalladas conllevarán las siguientes sanciones:

- a) Las faltas leves serán sancionadas con una multa de 150 a 600 euros.
- b) Las faltas graves serán sancionadas con una multa de 10.000 a 20.000 euros, o, en caso de incurrir con la conducta en el incumplimiento de una obligación esencial, la resolución del contrato si la EEA lo decidiera.
- c) Las faltas muy graves serán sancionadas en todo caso con la resolución del contrato.

#### **Cláusula 40. Prerrogativas del órgano de contratación**

La EEA ostentará, sin perjuicio de todas aquellas otras que procedan de acuerdo con la legislación vigente, las potestades siguientes:

- a) Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de explotación, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- b) Imponer al adjudicatario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere y cuyo régimen se detalle en el presente contrato y en el ordenamiento jurídico.
- c) Secuestrar o intervenir el servicio en los supuestos en que procediere conforme a lo que señala el presente Pliego de Cláusulas.
- d) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el acuerdo marco, en el contrato basado o en disposiciones oficiales.
- e) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato
- f) Proponer las modificaciones que convenga introducir en el contrato.
- g) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del acuerdo marco y del contrato.



- h) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 41. Obligaciones del órgano de contratación**

La EEA tendrá, sin perjuicio de todos aquellos otros que procedan de acuerdo con la legislación vigente, las obligaciones siguientes:

- a) Respetar las cláusulas del contrato y sus pliegos, así como la normativa de aplicación.
- b) Cualesquiera otras establecidas en las disposiciones normativas especiales que le son de aplicación a la EEA.

#### **Cláusula 42. Suspensión del servicio.**

Una vez comenzada la prestación de los servicios, no podrá suspenderse por ningún motivo ni pretexto salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada. Se consideran causas de fuerza mayor las provenientes de acontecimiento absolutamente imprevisibles o inevitables que impidan totalmente la prestación del Servicio de que se trate.

Si por causa de fuerza mayor acaeciera la imposibilidad de prestar normalmente todos o parte de los servicios correspondientes al adjudicatario, éste vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para el restablecimiento de la normalidad, bien por sus propios medios o bien por los que le pudieran proporcionar.

Si la EEA acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

## **CAPÍTULO 6.- DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 43. Terminación**

El contrato se entenderá terminado cuando transcurra el plazo de duración previsto en el presente PCAP, es decir, a los **10 años** del inicio de la concesión.

#### **Cláusula 44. Reversión del servicio**

El servicio revertirá a la EEA cuando finalice el plazo de duración del contrato.

A estos efectos, durante el período de 6 meses anteriores a la finalización del plazo de duración del contrato, la EEA efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes.

La EEA fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la EEA y el contratista.

#### **Cláusula 45. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) El incumplimiento de las obligaciones principales y esenciales del contrato, entendiéndose por estas últimas las señaladas en el presente PCAP y todas las incluidas en la Cláusula 41.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por la EEA mediante resolución fehaciente debidamente notificada al Contratista. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la EEA por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

#### **Cláusula 46. Prerrogativas y jurisdicción competente**

De acuerdo con lo establecido en el RF, el órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que se planteen en cuanto al cumplimiento de este contrato serán competencia de los Juzgados y Tribunales competentes en la provincia de Alicante.

Alicante, a **29 de abril de 2024**.

## **ANEXOS**

- **Anexo I – Resumen Actividades Curso Escolar 2023-2024**
- **Anexo II – Compromiso UTE**
- **Anexo III – Modelo FUERO**
- **Anexo IV – Modelo Confidencialidad**
- **Anexo V – Oferta Económica**
- **Anexo VI – Personal a Subrogar**
- **Anexo VII – Modelo de Contrato Lote 1**
- **Anexo VIII – Modelo de Contrato Lote 2**